



Trabajemos Juntos

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024 – MPC

Contumazá, 09 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 05 de abril del 2024, el Exp. N° 989-2024, que contiene la carta presentado por doña Carmen Rosa Alva Castro en su condición de Promotora Educativa Comunitaria "Niño Jesús" – La Pampa;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que mediante el Exp. N° 989-2024, que contiene la carta presentado por doña Carmen Rosa Alva Castro en su condición de Promotora Educativa Comunitaria "Niño Jesús" – La Pampa de Guzmango solicita el apoyo con mobiliario para niños de 03 y 04 años;

Que siendo política de la gestión municipal apoyar las acciones que se vienen realizando en bien de la niñez contumacina;

En atención a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 32, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, en su Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2024, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de 03 mesas y 06 sillas al PRONOEI "Niño Jesús" La Pampa de Guzmango.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Sr. Enrique Edin Gedón León
ALCALDE



SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumazá



Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2024 – MPC

Contumazá, 09 de abril de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 05 de abril del 2024, el Exp. N° 989-2024, que contiene la carta presentado por doña Carmen Rosa Alva Castro en su condición de Promotora Educativa Comunitaria "Niño Jesús" – La Pampa;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que Las Municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. (...) 5) Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne;

Que mediante el Exp. N° 989-2024, que contiene la carta presentado por doña Carmen Rosa Alva Castro en su condición de Promotora Educativa Comunitaria "Niño Jesús" – La Pampa de Guzmango solicita el apoyo con mobiliario para niños de 03 y 04 años;

Que siendo política de la gestión municipal apoyar las acciones que se vienen realizando en bien de la niñez contumacina;

En atención a lo expuesto precedentemente, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 32, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, el Pleno del Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, en su Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2024, acordó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de 03 mesas y 06 sillas al PRONOEI "Niño Jesús" La Pampa de Guzmango.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVO.



Municipalidad Provincial de Contumazá
Mg. *[Signature]*
ALCALDE